



Ubicación 48170-23  
Condenado CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA  
C.C # 1031149776

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 28 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

**SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO  
SECRETARIA (E)**

Ubicación 48170  
Condenado CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA  
C.C # 1031149776

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 31 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 1 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

**SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO  
SECRETARIA (E)**

2A

N. U. R. 11001-60-00-000-2017-01747-00

No. Interno: 48170 ✓

Condenado: CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA

Delito: FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES

Cárcel: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD -MODELO-

Decisión: reconoce tiempo y solicita documentos

Interlocutorio No. 830

Procu  
Repa Sust  
ence 01/08/23

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas y  
Medidas de Seguridad de Bogotá  
Bogotá D. C., junio veintiocho (28) de dos mil veintitres (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve respeto a reconocimiento de tiempo que ha descontado entre físico y redención CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA, y se anexa ficha de visita realizada al interno-

ANTECEDENTES

CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA, identificado con la C. de C. No. 1.031.149.776 fue condenado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia adiada el trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a la pena principal de nueve (9) años de prisión, y a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, como cómplice de la conducta punible de FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO, negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Como consecuencia de este proceso, el señor CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA estuvo inicialmente privado de la libertad los días 23 y 24 de noviembre de 2016 y posteriormente, desde el 30 de septiembre de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA, se encuentra descontando pena por este proceso inicialmente, los días 23 y 24 de noviembre de 2016 y posteriormente, desde el 30 de septiembre de 2019, es decir, que lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, un tiempo de (44) MESES Y (28) DÍAS. Adicionalmente, se advierte que al sentenciado se le ha reconocido por concepto de redención de pena, conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

N	Juzgado	Fecha	Tiempo
1	J23EMPS de Bogotá	20/abr/21	79 días
2.	J23EMPS de Bogotá	21/may/21	30.5 días
3.	J23EMPS de Bogotá	01/abr/22	92.5 días
4.	J23EMPS de Bogotá	22/jun/22	10 días
TOTAL			222. días (7 meses y 12 días)

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida, se tiene un tiempo de CINCUENTA Y DOS (52) MESES Y DIEZ (10) DIAS.

OTRAS DETERMINACIONES: 1- OFICIAR al penal solicitando remitir cercados de cómputo, advirtiendo que la última actividad reportada data de marzo de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA, como tiempo físico un total de CINCUENTA Y DOS (52) MESES Y DIEZ (10) DIAS.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO al acápite de otras determinaciones y REMITIR COPIA de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario donde el interno purga la pena.

En contra de lo dispuesto proceden los recursos de reposición y apelación.

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
En la Fecha 10/07/2023 Notifiqué por Estado No. 2023-00112  
La anterior Providencia  
La Secretaría (Sul)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA 10/07 2023  
Bogotá, D.C. Juez

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Camilo Andres Palacios Ariza

Firma

Cédula 7031199776

Página 1 de 1



Bogotá D.C., julio 18 de 2023

Doctora

**NANCY PATRICIA MORALES**

Juez 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN -  
ERROR EN EL AUTO

**RADICADO:** 11001600000020170174700

**CONDENADO:** CAMILO ANDRÉS PALACIOS  
ARIZA

Obrando en calidad de agente del Ministerio Público, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 277 numeral 7º de la Constitución Política, así como en desarrollo de las consagradas en el artículo 111 literal d) de la Ley 906 de 2004, de manera atenta me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición contra el auto 830, en la causa del interno 48170.

Lo anterior toda vez que el sentenciado estuvo privado de la libertad los días 23 y 24 de noviembre de 2016 y, posteriormente, desde el 30 de septiembre de 2019 y que, calculado el tiempo hasta la fecha de emisión del auto en mención (28 de junio de 2023), resulta en un total de CUARENTA Y CINCO MESES de tiempo físico lo que, sumado al tiempo redimido reconocido ( $79+30,5+92,5+10=212$ ) de SIETE MESES Y DOS DÍAS, deriva en un descuento total de CINCUENTA Y DOS MESES Y DOS DÍAS, lo cual no concuerda con el auto interlocutorio 830 del 28 de junio de 2023.

Cordialmente,

**JENNY ADRIANA BRETON VARGAS**

Procuradora Judicial Penal II-159

Condenado: CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA

Delito: FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES

Cárcel: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD -MODELO-

Decisión: reconoce tiempo y solicita documentos

Interlocutorio No. 830

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Bogotá
Bogotá D. C., junio veintiocho (28) de dos mil veintitres (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve respecto a reconocimiento de tiempo que ha descontado entre fisico y redención CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA, y se anexa ficha de visita realizada al interno-

ANTECEDENTES

CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA, identificado con la C. de C. No. 1.031.149.776 fue condenado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia adiada el trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a la pena principal de nueve (9) años de prisión, y a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, como cómplice de la conducta punible de FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO, negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Como consecuencia de este proceso, el señor CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA estuvo inicialmente privado de la libertad los días 23 y 24 de noviembre de 2016 y posteriormente, desde el 30 de septiembre de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA, se encuentra descontando pena por este proceso inicialmente, los días 23 y 24 de noviembre de 2016 y posteriormente, desde el 30 de septiembre de 2019, es decir, que lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, un tiempo de (44) MESES Y (28) DÍAS. Adicionalmente, se advierte que al sentenciado se le ha reconocido por concepto de redención de pena, conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

Table with 4 columns: N, Juzgado, Fecha, Tiempo. It lists four instances of time deduction from the Juzgado J23EMPS de Bogotá, totaling 222 días (7 meses y 12 días).

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida, se tiene un tiempo de CINCUENTA Y DOS (52) MESES y DIEZ (10) DIAS.

OTRAS DETERMINACIONES: 1- OFICIAR al penal solicitando remitir cercados de cómputo, advirtiendo que la última actividad reportada data de marzo de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado CAMILO ANDRES PALACIOS ARIZA, como tiempo fisico un total de CINCUENTA Y DOS (52) MESES y DIEZ (10) DIAS.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO al acápite de otras determinaciones y REMITIR COPIA de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario donde el interno purga la pena.

En contra de lo dispuesto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Handwritten signature of Nancy Patricia Morales García, Juez.